



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de agosto de 2010
No. 28

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 108.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO, A CONTRATAR UNO O VARIOS CREDITOS CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$173,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 109.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN, MEXICO, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$186,000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 110.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, MEXICO, A CONTRATAR UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$195,000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 108

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, y 259 fracción II inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar uno o varios créditos con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio, hasta por la cantidad de \$173'000,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será refinanciar o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y para apoyar la realización de obras públicas productivas. En dicho monto se incluyen reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación

de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (incluyendo sin limitar, fiduciario, calificadoras, asesores legales y financieros, entre otros).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito, serán destinados a lo siguiente:

1.- Refinanciar y/o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del financiamiento.

2.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del empréstito, para financiar obra pública en diversas localidades del Municipio, consistente en:

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA	COSTO ESTIMADO SIN IVA (MDP)	COSTO ESTIMADO TOTAL CON IVA (MDP)
1	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$3'913,043.48	\$4'500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$34'782,608.00	\$40'000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (CEAPS)	\$13'043,478.26	\$15'000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$35'217,391.30	\$40'500,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO	\$4'347,826.09	\$5'000,000.00
6	EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD	\$8'695,652.17	\$10'000,000.00
7	REHABILITACIÓN DE 25 DELEGACIONES MUNICIPALES	\$4'347,826.09	\$5'000,000.00
8	REHABILITACIÓN DE PARQUES Y ÁREAS VERDES	\$4'347,826.09	\$5'000,000.00
9	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL	\$13'043,478.26	\$15'000,000.00
TOTAL		\$121'739,130.00	\$140'000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo de los financiamientos será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contado a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Metepec, México, celebre la operación de crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 180 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado a celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del Crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 180 meses.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Metepec, México, deberá contratar el o los financiamientos autorizados con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Metepec, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Metepec, México, en el ejercicio del o los financiamientos, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tengan aprobadas las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés podrán tener el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato o Contratos de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al contrato o contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de quince años.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente directa de pago de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% del total de los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- Para llevar a cabo la afectación de los ingresos, el H. Ayuntamiento de Metepec, México, podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Mandato, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, México, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El o los contratos que se lleguen a formalizar conforme lo autorizado en el Artículo Primero del presente Decreto, incluyendo las obligaciones pactadas conforme a dichos contratos, serán inscritos en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La vigencia para contratar y aplicar el o los financiamientos, será por el período de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, México, por conducto de su Presidenta Municipal Constitucional, Sindico Municipal, Secretario y Tesorero Municipal, para que gestionen con instituciones de crédito los términos y condiciones que más convengan a la Hacienda Municipal. Asimismo, se les autoriza para que concurren a la firma de los contratos e instrumentos jurídicos necesarios, incluyendo sin limitación contratos y títulos de crédito, de cobertura de tasas de interés, de garantía, de fideicomiso, así como contratos con calificadoras, con asesores financieros y con asesores legales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La contratación del o los financiamientos autorizados, así como el ejercicio de los recursos derivados de los mismos, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la H. Legislatura o a la Diputación permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado por contratar con la o las Instituciones Financieras que ofrecen las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 19 de abril de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar uno o varios créditos con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, hasta por la cantidad de \$213'000,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será para refinanciar o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y para apoyar la realización de obras públicas productivas. En dicho monto se incluyen reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (incluyendo sin limitar, fiduciario, calificadoras, asesores legales y financieros, entre otros), conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

La dinámica poblacional y económica del Valle de Toluca, del cual forma parte el Municipio de Metepec, México, obliga a los municipios conurbados, a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Metepec, México, ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La actual administración del Municipio, tiene como prioridad incrementar el nivel de desarrollo social, así como proporcionar espacios de convivencia adecuados y fomentar el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, y construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, ese H. Ayuntamiento requiere obtener los recursos necesarios y suficientes de la Banca bajo la modalidad de largo

plazo, una fuente de financiamiento que permita sanear las finanzas municipales y fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite efficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. El refinanciamiento de los pasivos bancarios, las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitirán el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En los acuerdos de la Vigésima y Vigésima Primera Sesiones Extraordinarias de Cabildo de fechas 6 y 9 de abril de 2010, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, México, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a realizar los trámites ante la H. "LVII" Legislatura del Estado, para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$213,000,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será para apoyar la realización de obras públicas productivas. En dicho monto se incluyen reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de la transacción (incluyendo sin limitar, fiduciario, calificadoras, asesores legales y financieros, entre otros), cuyos recursos serán destinados a lo siguiente:

1.- Refinanciar y/o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del financiamiento.

2.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del empréstito, para financiar obra pública en diversas localidades del Municipio, consistente en:

Nº.	NOMBRE DE LA OBRA	COSTO ESTIMADO SIN IVA (MDP)	COSTO ESTIMADO TOTAL CON IVA (MDP)
1	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$3'913,043.48	\$4'500,000.00
2	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES	\$69'565,217.39	\$80'000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (CEAPS)	\$13'043,478.26	\$15'000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$35'217,391.30	\$40'500,000.00

5	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO	\$4'347,826.09	\$5'000,000.00
6	EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS Y CENTROS DE SALUD	\$8'695,652.17	\$10'000,000.00
7	REHABILITACIÓN DE 25 DELEGACIONES MUNICIPALES	\$4'347,826.09	\$5'000,000.00
8	REHABILITACIÓN DE PARQUES Y AREAS VERDES	\$4'347,826.09	\$5'000,000.00
9	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL	\$13'043,478.26	\$15'000,000.00
TOTAL		\$156'521,739.13	\$180'000,000.00

Los recursos remanentes serán aplicados a proyectos de inversión pública que cumplen con lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El plazo máximo será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito, causarán intereses normales y moratorios a las tasas de interés que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Metepec, México,

El H. Ayuntamiento de Metepec, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, con las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28), le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del Crédito, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar del 30 por ciento de las participaciones federales (Ramo 28), que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del Crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago ó a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable, para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario en el presente financiamiento, que se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, México.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Metepec, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Metepec, México, está conforme en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Presidenta Municipal de Metepec, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar uno o varios créditos con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones, hasta por la cantidad de \$213'000,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, sin periodo de gracia, tal y como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuyo destino será refinanciar o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y para apoyar la realización de obras públicas productivas; incluyendo reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de transacción (incluyendo sin limitar, fiduciario, calificadores asesores legales y financieros, entre otros).

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa refiere su autor el fundamento de la propuesta, así como su pertinencia y alcances, por lo que sirviendo de base de los trabajos de las comisiones legislativas, se estimó conveniente dejar constancia en el presente dictamen de las razones sobresalientes que sobre el particular contiene el documento.

Señala el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2010, prevé un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias.

Agrega que la dinámica poblacional y económica del Valle de Toluca, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales, orientadas a fomentar un desarrollo armónico y equilibrado en beneficio de la ciudadanía.

Refiere el autor de la iniciativa, que el Ayuntamiento de Metepec, se ha fijado como tarea primordial, modernizar la infraestructura urbana y la prestación de servicios públicos, así como incrementar el desarrollo social y económico de su zona geográfica; sin embargo, carece de recursos para la adquisición, construcción y rehabilitación de obras públicas productivas.

Explica que derivado del crecimiento constante de las demandas de la población, requiere obtener recursos en la modalidad de financiamiento, que permita sanear sus finanzas y fortalecer los recursos destinados al programa de Inversión Municipal.

En este sentido, refiere que en sesión de cabildo, el Ayuntamiento de Metepec, autorizó la realización de trámites ante esta Legislatura, para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$213'000,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será refinanciar o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y para apoyar la realización de obras públicas productivas, conforme a los siguiente:

- 1.- Refinanciar y/o reestructurar el pasivo bancario que tiene con Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del financiamiento.
- 2.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que incluye reservas y gastos derivados de la obtención del financiamiento, para financiar obras públicas

relativas a: adquisición de maquinaria y equipo para la Dirección de Obras Públicas; construcción y equipamiento del edificio de servicios municipales; construcción de un centro especializado de Atención Primaria a la Salud; construcción de guarniciones, banquetas y un puente peatonal; equipamiento, rehabilitación y remodelación de consultorios y centros de salud; rehabilitación de 25 delegaciones municipales, de parques y áreas verdes; así como para el Centro Integral de Información catastral.

Menciona que los recursos remanentes serán aplicados a proyectos de inversión pública que cumplen con lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política Federal.

Explica que las condiciones bajo las cuales contratarían el crédito, serán las siguientes:

- El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses.
- Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, las cuales serán revisables y ajustables en términos de los contratos que al efecto se celebren.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Metepec, serán las partidas presupuestales determinadas en su Presupuesto de Egresos, incluyendo hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28).
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales (Ramo 28) le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otra obligación a su cargo.
- El monto del posible financiamiento que se contrate, deberá estar dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales (Ramo 28), las cantidades que cubran las amortizaciones, así como los intereses hasta el pago total del crédito que se contrate, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la reestructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un fideicomiso de administración y pago o a través de un contrato de mandato especial irrevocable.
- El Gobierno del Estado no es aval, garante ni deudor solidario.

Menciona que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura del Estado de México; asimismo, el Ayuntamiento señala que está conforme en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el citado Registro, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Metepec, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada autorizar la contratación de créditos cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos que el motivo principal de la iniciativa, es autorizar al Ayuntamiento de Metepec, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$213'000,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para refinanciar o reestructurar un pasivo bancario y para apoyar la realización de obras públicas productivas.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la necesidad de contar con recursos suficientes para resolver los retos presentes y futuros de la administración municipal de Metepec, lo cual la obliga, en primer término, a revisar financiamientos contratados a largo plazo con anterioridad, con el objeto de obtener su refinanciamiento y/o

reestructuración, para mejorar las condiciones crediticias y sanear sus finanzas; y en segundo término, contratar un financiamiento, que le de liquidez para llevar a cabo la realización de diversas obras sociales.

Apreciamos que el Ayuntamiento de Metepec, ha establecido una estrategia de saneamiento financiero, que le permitirá efficientar el ejercicio del gasto público, ya que el refinanciamiento de los pasivos bancarios coadyuvará en el saneamiento de las finanzas municipales, mejorando el equilibrio de los flujos de efectivo.

Entendemos que con esta medida, conjuntamente con la contratación del financiamiento, el ayuntamiento estará en posibilidad de llevar a cabo la adquisición de bienes, así como la construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas.

Observamos la importancia que representa para ese Municipio, atender necesidades prioritarias de la población en materia de salud, las cuales pretende atender con la construcción de un centro especializado de salud, el equipamiento, rehabilitación y remodelación de consultorios y centros de salud.

Advertimos que no menos importante es para esa administración municipal, el propiciar el desarrollo económico y social de sus habitantes, elevando su calidad de vida, a través del mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano, con la adquisición de maquinaria y equipo para la Dirección de Obras Públicas; la construcción y equipamiento del edificio de servicios municipales; la construcción de guarniciones, banquetas y un puente peatonal; la rehabilitación de 25 delegaciones municipales, de parques y áreas verdes; así como el Centro Integral de Información Catastral.

Consideramos que ese Municipio, que conforma la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, comparte el problema urbano de crecimiento poblacional acelerado y en consecuencia una gran demanda en todos los rubros de la administración pública, esencialmente en la prestación de servicios públicos y equipamiento urbano, las cuales deben ser atendidas, incluso con el apoyo de los mecanismos de financiamiento que el marco normativo permite.

En ese contexto, y en atención a que consideramos que el Municipio cuenta parcialmente con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar \$33,000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100.M.N.), para refinanciar o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y \$140,000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES 00/100 M.N.), para apoyar la realización de obras públicas productivas, la disminución de 40 millones de pesos, se aplica al edificio de servicios municipales, cuyo monto original era de 80 millones.

En este sentido, consideramos que la autorización solicitada, se sustenta en un propósito social, ya que permitirá el saneamiento de la hacienda municipal y la ejecución de proyectos que beneficiarán a toda la población de Metepec, por lo tanto, encontramos justificada la autorización solicitada.

En ese contexto, estimamos adecuado que el financiamiento se contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras; que el plazo máximo del crédito sea hasta de 180 (ciento ochenta) meses, para refinanciar o reestructurar el pasivo bancario que se tiene actualmente con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y para apoyar la realización de obras públicas productivas; incluyendo reservas, comisiones de apertura, gastos financieros, contratación de instrumentos derivados, tales como coberturas de tasas de interés, así como otros gastos y honorarios que pudieran derivarse de transacción, incluyendo sin limitar, fiduciario, calificadoros, asesores legales y financieros, entre otros.

De igual forma estimamos procedente autorizar que el ayuntamiento garantice las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales pertenecientes al Ramo 28, le correspondientes al Municipio, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las citadas participaciones; y que dicha afectación se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizando a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales, las cantidades que cubran las amortizaciones y los intereses que el municipio genere, hasta el pago total del crédito contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual forma estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Metepec, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Metepec, México, a contratar financiamiento, con las modificaciones expuestas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 109

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262, y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, por conducto de su Presidente Municipal para que realice los actos y las gestiones necesarias para llevar a cabo la celebración de un contrato de crédito hasta por la cantidad de \$186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por un importe de \$86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), la realización de obra pública productiva, hasta por \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, son para inversiones públicas productivas y servicios públicos los cuales han sido incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, consistente en:

Nº. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	POB. BENEFICIADA	METAS	IMPORTE
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
1	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO	COLONIA EL INFIERNILLO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UNA AREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASI FOMENTAR EL DEPORTE EVITANDO EL BANDALISMO	50,000.00	26,000.00 M2	\$29,000,000.00
INFRAESTRUCTURA VIAL						
2	CONSTRUCCION DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACION DE CALLE RIO CORDOBA	CUAUTITLAN - EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VIAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	600.00 M2	\$7,000,000.00
3	INDEMNIZACION POR EXPROPIACION DE PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VIAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	2 PREDIOS	\$5,000,000.00
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO						
4	CONSTRUCCION DE CENTRO DE TRANSFERENCIA		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CUIDADANOS	50,000.00	1,500.00	\$4,000,000.00
						\$43,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En caso de que el Municipio de Cuautitlán, México, celebre la operación de crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 180 (ciento ochenta) meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado celebrar los actos jurídicos necesarios para ampliar el plazo del crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 180 (ciento ochenta) meses.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, deberá contratar los créditos autorizados con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario del crédito que se autoriza al Municipio de Cuautitlán, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al Contrato de Apertura de Crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 180 (ciento ochenta) meses.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautitlán México, a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le correspondan al Municipio, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le corresponden al Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28), le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para llevar a cabo la afectación de los ingresos, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Mandato de Pago. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La afectación de la fuente de pago y/o garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la H. Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Cuautitlán, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2010, hasta por un importe de \$186'000.000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán sujetarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para que pacte con el Banco Acreditante, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que

aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o documentos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 19 de abril de 2010.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por un importe de \$86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), la adquisición de equipamiento para

Seguridad Pública, hasta por la cantidad de \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), así como financiar y refinanciar obra pública productiva, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2010, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias, destinados a proyectos de infraestructura o servicios públicos, fortaleciendo la participación del Municipio en la Zona del Valle de México.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La actual administración del Municipio de Cuautitlán, México, tiene como prioridad el desarrollo, bienestar social y económico, prioridades que debe enfrentar y resolver para el fortalecimiento y consolidación del Municipio, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión.

Con motivo de la disminución de los ingresos derivado de la situación económica actual, el H. Ayuntamiento para atender esta situación financiera, requiere obtener los recursos necesarios y suficientes de la Banca Comercial o de Desarrollo para fortalecer las finanzas públicas municipales. El Crédito se podrá contratar bajo la modalidad de largo plazo, esta fuente de financiamiento será destinada a la inversión pública productiva y servicios públicos de la Administración 2009-2012.

La ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, a cargo del H. Ayuntamiento constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitirán el mejoramiento de la infraestructura municipal.

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, en Acta Cuarta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Trigésima, celebrada el día 3 de marzo de 2010, autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, México; Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que realice los trámites necesarios ante la H. LVII Legislatura, para contratar un crédito sin el aval del Gobierno de Estado de México, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del

Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios de \$86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), la adquisición de equipamiento para Seguridad Pública, de hasta \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), así como financiar y refinanciar obra pública productiva consistente en:

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28'000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10'000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1'000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DEL CAMINO LA TRINIDAD (TRAMO TERCERA CERRADA DE LA TRINIDAD-CAMINO EL TEJOCOTE)	LA TRINIDAD	6'000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASSETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1'898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE A LA CALLE 5 DE MAYO)	SAN MATEO IXTACALCO	12'000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3'000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	88'798,350.52

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	1'292,554.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	1'668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	1'480,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2'760,799.04
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	7'201,649.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	13'000,000.00
(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	109'000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55'000,000.00
ISSEMYM	86'000,000.00
TOTAL (B)	141'000,000.00

TOTAL: (A) + (B) = \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Así mismo quedó autorizado en dicha Sesión de Cabildo que la fuente específica y directa de pago del crédito contratado por la cantidad de hasta \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) será la afectación de hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Cuautitlán, México, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros no comprometidos que le corresponden al Municipio de Cuautitlán, México, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas de los financiamientos, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28) le correspondan, lo cual permanecerá vigente, por el periodo que dure el plazo de amortización del crédito, de acuerdo con lo que establecen los artículos

264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse Instrucción o Mandato con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que retenga de las participaciones federales (Ramo 28) el importe correspondiente a las amortizaciones del Crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y Pago dichas participaciones para el pago del servicio de la deuda del financiamiento

El Cabildo autorizó al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, para que a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, lleven a cabo la afectación de los ingresos señalados, para lo cual podrán establecer el mecanismo de pago que consideren más adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, por conducto de su Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Cabildo instruyó a inscribir la garantía correlativa del financiamiento multicitado en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 273 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

El plazo máximo del crédito será hasta de 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de Crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautitlán, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos. Se autoriza afectar hasta el 30% de las participaciones en ingresos federales (Ramo 28) y hasta el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales (Ramo 28) le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales (Ramo 28) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios o en su caso la Secretaría de Finanzas podrá depositar dichos recursos a un Fideicomiso de Administración y Pago con el objeto de que éste sirva de mecanismo de pago del crédito ejercido.

El Poder Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Cuautitlán, México; estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Cuautitlán, México, está de acuerdo en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Cuautitlán, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por un importe de \$86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la adquisición de equipamiento para Seguridad Pública, hasta por la cantidad de \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como financiar y refinanciar obra pública productiva.

De conformidad con esta encomienda y sustanciado el estudio de la referida iniciativa de decreto, los integrantes de las citadas comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, damos cuenta a la "LVII" Legislatura del siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa sometida a consideración de la Legislatura y turnada a estas comisiones legislativas, contiene los siguientes aspectos sobresalientes:

Señala el autor de la iniciativa, que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2010, prevén un esquema de financiamiento que permite a los ayuntamientos allegarse de recursos mediante créditos otorgados por instituciones bancarias.

Expone que el Ayuntamiento de Cuautitlán, México, derivado del crecimiento constante de la población, requiere implementar políticas públicas que tengan como objetivo desarrollar proyectos de alto impacto, que conlleven el desarrollo económico y crecimiento social de la zona, por lo que requiere obtener recursos de la Banca Comercial o de Desarrollo, que sirvan como fuente de financiamiento que permita el mejoramiento de la infraestructura municipal, fortaleciendo los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

Indica que en Sesión de Cabildo, se autorizó realizar los trámites para contratar un crédito, sin el aval de Gobierno del Estado, hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, para destinarlo conforme a lo siguiente:

- Reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- Reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), por un importe de \$86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- Adquirir equipamiento para Seguridad Pública, hasta por la cantidad de \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- Financiar y refinanciar obras públicas productivas consistentes en: la construcción de una unidad deportiva, reencarpetado, construcción de un puente, pavimentación, construcción de cárcamos de bombeo y casetas de control, así como entubamiento de zanjas, hasta por la cantidad de \$96'000,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Agrega que el Ayuntamiento de Cuautitlán, México, autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar hasta el 30% de las participaciones en ingresos federales del ramo 28 y hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, a fin de cubrir las amortizaciones de capital e intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pudiendo establecer el mecanismo de pago que considere adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable.

Plantea el autor, que las condiciones bajo las cuales contrataría el crédito serían las siguientes:

- El plazo máximo de amortización será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Las tasas de interés ordinaria y moratoria serán las que se pacten en los contratos de apertura de crédito, las cuales serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los Contratos respectivos.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautitlán, México, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas, siendo la garantía que se otorgue derivada de la contratación de hasta el 30% de las participaciones federales del Ramo 28 y hasta el 25% de los ingresos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33.

Menciona que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura; asimismo, el Ayuntamiento señala que está conforme en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el citado Registro, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Cuautitlán, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES:

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 33 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para autorizar la contratación de financiamiento y la reestructuración de créditos de los ayuntamientos, cuando el plazo de amortización exceda el periodo constitucional para el que fue electo el Ayuntamiento.

Las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advertimos en que el motivo principal de la propuesta, es autorizar al ayuntamiento de Cuautitlán, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a fin de reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, y el saldo de la deuda registrada con el ISSEMYM; así como para la adquisición de equipamiento para Seguridad Pública y, financiar y refinanciar obra pública productiva.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la necesidad de contar con recursos suficientes para atender las necesidades prioritarias de la población del municipio de Cuautitlán, México, lo cual le permitirá refinanciar y/o reestructurar el crédito contratado a largo plazo con BANOBRAS y el adeudo que tiene con el ISSEMYM, y contratar financiamiento, a fin de mejorar las condiciones crediticias, sanear sus finanzas y tener liquidez para llevar a cabo la realización de diversas obras sociales.

Apreciamos que con el refinanciamiento o reestructuración del crédito y del adeudo, el municipio logrará los ahorros que representaría para el mismo, los cuales se verán reflejados en la atención de demandas prioritarias de la población, por lo que la estimamos procedente.

En ese contexto, y en atención a que consideramos que el Municipio cuenta parcialmente con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones

legislativas estimamos procedente autorizar el refinanciamiento o reestructurar el adeudo que tiene con BANOBRAS, por un importe de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por un importe de \$86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$141,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100M.N.); así como contratar financiamiento, para llevar a cabo la realización de diversas obras sociales hasta por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100.M.N.), en este último caso, y en virtud de la modificación que se hizo al monto original destinado a la construcción de obra pública, estimamos necesario que el ayuntamiento de Cuautitlán, en sesión de cabildo, determine las obras a realizar, las cuales serán incorporadas en el Decreto respectivo.

En virtud de lo anterior, el ayuntamiento de Cuautitlán, aprobó modificar el listado de obras a realizar, conforme a lo siguiente:

No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACION	JUSTIFICACION	POB. BENEFICIADA	METAS	IMPORTE
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
1	CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO	COLONIA EL INFIERNILLO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UNA AREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASI FOMENTAR EL DEPORTE EVITANDO EL BANDALISMO	50,000.00	26.000.00 M2	\$29,000,000.00
INFRAESTRUCTURA VIAL						
2	CONSTRUCCION DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE Y DRENAJE Y PAVIMENTACION DE CALLE RIO CORDOBA	CUAUTITLAN - EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VIAS DE COMUNICACION	25,000.00	600.00 M2	\$7,000,000.00
3	INDEMNIZACION POR EXPROPIACION DE PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VIAS DE COMUNICACION	50,000.00	2 PREDIOS	\$5,000,000.00
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO						
4	CONSTRUCCION DE CENTRO DE TRANSFERENCIA		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CUIDADANOS	50,000.00	1,500.00	\$4,000,000.00

Coincidimos en que las condiciones financieras mediante las cuales el Municipio de Cuautitlán, lleve a cabo tanto las reestructuraciones o refinanciamientos, así como la contratación de crédito sean las siguientes: el plazo máximo de amortización será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; las tasas de interés ordinaria y moratoria serán las que se pacte en los contratos de apertura de crédito, las cuales serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los Contratos respectivos; la fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas, siendo la garantía que se otorgue derivada de la contratación de hasta el 30% de las participaciones federales del Ramo 28 y hasta el 25% de los ingresos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33.

Estimamos conveniente señalar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras deberán sujetarse a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán, México, a contratar financiamiento, con las modificaciones expuestas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de abril de dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 110
**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, a contratar un Crédito hasta por la cantidad de \$195'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del Crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del Crédito, serán destinados a lo siguiente:

- 1.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$35'835,376.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para liquidar el saldo de la deuda que tienen con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, o en su caso reestructurar con dicha Institución.
- 2.- Refinanciar y/o reestructurar el saldo de la deuda contratada con Banca Mifel S.A., hasta por la cantidad de \$49'960,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$19'204,624.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) para el pago de la deuda contratada con Iluminación y Suministros Eléctricos, S.A. de C.V.
- 4.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para financiar y refinanciar obra pública en diversas localidades del Municipio, consistente en:

4.1.- FINANCIAMIENTO DE OBRAS:

NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE ANTIRRÁBICO MUNICIPAL.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$3'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$5'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SAN BARTOLO CUAUTLALPAN.	\$10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$10'000,000.00
REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO.	REHABILITACIÓN.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$40'000,000.00
PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA DE ENTRADA AL PUEBLO NUEVO DE MORELOS.	OBRA NUEVA.	PUEBLO NUEVO DE MORELOS.	\$8'000,000.00
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CRUCERO DE LAS VIALIDADES FEDERICO GÓMEZ Y WENCESLAO LABRA.	REHABILITACIÓN.	BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO.	\$5'000,000.00
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIONES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$5'000,000.00
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$4'000,000.00
TOTAL OBRA PRODUCTIVA			\$90'000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo de los financiamientos será de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, contando a partir de la primera disposición del mismo.

En caso de que el Municipio de Zumpango, México, celebre la operación de crédito objeto del presente Decreto a un plazo menor de 180 meses, en este mismo acto se autoriza al Municipio mencionado celebrar los actos jurídicos

necesarios para ampliar el plazo del crédito mejorando su perfil de endeudamiento, siempre y cuando al incluir dicha ampliación no se rebase el plazo originalmente autorizado de 180 meses.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Zumpango, México, deberá contratar los financiamientos autorizados con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de México no es aval, garante ni deudor solidario, de las operaciones que aquí se autorizan al Municipio de Zumpango, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Las cantidades de que disponga del H. Ayuntamiento de Zumpango, México, en el ejercicio de los financiamientos con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de veinte años.

ARTÍCULO OCTAVO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Zumpango, México, a que se refiere el presente Decreto, será hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le correspondan al Municipio, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le corresponden al Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO NOVENO.- El H. Ayuntamiento de Zumpango, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28) le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente por el plazo de amortización de la operación autorizada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De igual forma, en caso de que se requiera, podrá girarse instrucciones con carácter irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que retenga de las participaciones federales (Ramo 28), el importe correspondiente a las amortizaciones del crédito o deposite en la cuenta del Fideicomiso de Administración y/o Pago, dichas participaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para llevar a cabo la afectación de los ingresos, el H. Ayuntamiento de Zumpango, México, podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Mandato de Pago. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Zumpango, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, de conformidad con el Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente Administración Municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá de contar con la autorización de la H. Legislatura o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Municipio de Zumpango, México, un monto de endeudamiento adicional a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2010, hasta por un importe de \$195'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, para que pacte con el Banco Acreditante, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones

que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del Contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La contratación del Crédito aquí autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La adjudicación y ejecución de las obras deberán ajustarse a lo estipulado en el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, verificarán el cumplimiento del presente Decreto, debiendo rendir informes semestrales a la Legislatura o a la Diputación permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Previo a la contratación del Crédito, el Municipio deberá acreditar ante las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, que ha optado contratar con la Institución Financiera que ofrece las mejores condiciones crediticias del mercado.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.- Presidenta.- Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. Oscar Hernández Meza.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de agosto de 2010.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 19 de abril de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del Crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito.

Lo anterior con el propósito de apoyar los programas previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de México, de la cual forma parte el Municipio de Zumpango, México, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección y la participación de la ciudadanía.

En esa inteligencia, la Administración Municipal de Zumpango, México, ha hecho de la modernización de su infraestructura urbana y de la prestación de los servicios públicos municipales, la expresión de su tarea prioritaria para enfrentar los retos y las necesidades de su presente y su proyección a futuro.

La actual administración del Municipio, tiene como prioridad incrementar el nivel de desarrollo social, así como proporcionar espacios de convivencia adecuados y fomentar el crecimiento económico de la zona geográfica que ocupa, sin embargo, en la actualidad carece de recursos para las adquisiciones, prestación de servicios públicos, construcción y rehabilitación de diversas obras públicas productivas como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios.

Debido al crecimiento constante en las demandas de la población, este Ayuntamiento requiere obtener los recursos necesarios y suficientes de la Banca bajo la modalidad de largo plazo, una fuente de financiamiento que permita sanear las finanzas municipales y fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2009-2012.

La estrategia de saneamiento financiero municipal es una plataforma que permite efficientar el ejercicio del gasto público a partir del mejoramiento y equilibrio de los flujos de efectivo. Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevará a cabo el H. Ayuntamiento, constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permitan el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo.

En Acta de Cabildo número Veintisiete, correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo con carácter de Ordinaria el día once de marzo del año dos mil diez, se autorizó al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, a realizar los trámites necesarios ante la H. LVII Legislatura, para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyos recursos serán destinados a lo siguiente:

1.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$35'835,376.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para liquidar el saldo de la deuda que tienen con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, o en su caso reestructurar con dicha Institución.

2.- Refinanciar y/o reestructurar el saldo de la deuda contratada con Banca Mifel S.A., hasta por la cantidad de \$49'960,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$19'204,624.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) para el pago de la deuda que tienen contratada con Iluminación y Suministros Eléctricos, S.A. de C.V.

4.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$169'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para financiar y refinanciar obra pública en diversas localidades del Municipio, consistente en:

4.1.- FINANCIAMIENTO DE OBRAS:

NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE ANTIRRÁBICO MUNICIPAL.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$2'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA TERCERA EDAD.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN JUAN.	\$2'100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA TERCERA EDAD.	OBRA NUEVA.	BARRIO SANTA MARÍA.	\$2'100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA TERCERA EDAD.	OBRA NUEVA.	SANTA LUCÍA.	\$2'100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE LA TERCERA EDAD.	OBRA NUEVA.	PUEBLO NUEVO DE MORELOS.	\$2'100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN.	OBRA NUEVA.	PRIMERO DE MAYO.	\$2'100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN.	OBRA NUEVA.	LOS HORNOS.	\$2'100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN.	OBRA NUEVA.	UNIDAD HABITACIONAL "C.T.C. DE ZUMPANGO" EN EL BARRIO SANTA MARÍA.	\$2'100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DELEGACIÓN.	OBRA NUEVA.	SANTA MARÍA DE GUADALUPE.	\$2'100,000.00
CONSTRUCCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$2'400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SAN PEDRÓ DE LA LAGUNA.	\$10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SAN BARTOLO CUAUTLALPAN.	\$10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SAN SEBASTIÁN.	\$10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SANTA MARÍA CUEVAS.	\$10'000,000.00

GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO.	REHABILITACIÓN.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$5'000,000.00
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$6'000,000.00
REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO.	REHABILITACIÓN.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$39'800,000.00
PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA DE	OBRA NUEVA.	PUEBLO NUEVO DE MORELOS.	\$2'000,000.00
ENTRADA AL PUEBLO NUEVO DE MORELOS.			
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CRUCEO DE LAS VIALIDADES FEDERICO GÓMEZ Y VICENESLAO LABRA.	REHABILITACIÓN.	BARRIO SAN MIGUEL ZUMPANGO.	\$5'000,000.00
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIONES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$3'000,000.00
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$6'000,000.00
TOTAL OBRA PRODUCTIVA			\$144'000,000.00

4.2.- REFINANCIAMIENTO DE OBRAS:

NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO
ANTICIPO DEL ESTUDIO DEL PROYECTO LUMINOLÓGICO PARA EL SANEAMIENTO DE LA LAGUNA.	OBRA NUEVA.	SAN PEDRO DE LA LAGUNA, ZUMPANGO.	\$3'000,000.00
PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE.	OBRA NUEVA.	COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE, ZUMPANGO.	\$2'479,297.78
ASFALTADO DE LA CALLE Y CERRADA, CAPULINES.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO.	\$694,314.25
REENCARPETADO DE LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA.	REHABILITACIÓN.	BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$883,339.77
ASFALTADO DE LA CONTINUACIÓN EN LA CALLE ALMENDRO.	OBRA NUEVA.	SAN MIGUEL BOCANEGRA, ZUMPANGO.	\$582,419.94
REENCARPETADO AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.	REHABILITACIÓN.	COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE, ZUMPANGO.	\$489,165.21
ASFALTADO DE LA CONTINUACIÓN CAMINO A SAN SEBASTIÁN	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO.	\$478,958.53
ASFALTADO DE LA CALLE CAPULIN.	OBRA NUEVA.	SAN MIGUEL BOCANEGRA, ZUMPANGO.	\$407,052.21
ASFALTADO DE LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA SECUNDARIA "LUIS DE VELASCO".	OBRA NUEVA.	SANTA MARÍA CUEVAS, ZUMPANGO.	\$359,910.57
DRENAJE ACUEDUCTO DE INSURGENTES A QUITZEO.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$389,579.70
ASFALTADO DE LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE 6 DE MARZO.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$362,572.68
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "ROSALEA ZAPATA CANO".	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO.	\$322,947.57
DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC Y ACUEDUCTO.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$320,323.73
DRENAJE SANITARIO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO Y LAS FLORES.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$318,122.37

ASFALTADO DE LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE MALAGA.	OBRA NUEVA.	BARRIO ESPAÑA, ZUMPANGO.	\$307,678.58
ASFALTADO DE LA CERRADA GALEANA.	OBRA NUEVA.	SAN SEBASTIAN, ZUMPANGO.	\$256,224.44
ASFALTADO DE LA CERRADA FRANCISCO VILLA.	OBRA NUEVA.	BARRIO SANTA MARIA, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$237,153.35
REENCARPETADO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE.	REHABILITACION.	BARRIO SANTA MARIA, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$214,930.27
ASFALTADO DE LA CERRADA INSURGENTES.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO.	\$175,881.05
ASFALTADO DE LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE SOLEDAD.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$161,640.01
REENCARPETADO DE LA CALLE TLALAPANGO.	REHABILITACION.	BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO.	\$157,130.68
DRENAJE EN LA CALLE JANITZIO Y ACUEDUCTO.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$155,887.18
ASFALTADO DE LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE COYOACALCO.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$155,426.42
ASFALTADO DE LA CONTINUACIÓN DE LA CALLE BUGAMBILIAS.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$153,085.17
DRENAJE EN EL CAMINO A BATA.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO.	\$145,695.02
ASFALTADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA.	OBRA NUEVA.	SANTA MARIA EL LLANO, ZUMPANGO.	\$140,857.78
CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO.	OBRA NUEVA.	SAN SEBASTIAN, ZUMPANGO	\$136,146.71
COLOCACIÓN DE LÁMINAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "NUEVA CREACIÓN".	OBRA NUEVA.	COLONIA SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN.	\$134,495.53
DRENAJE EN LA CALLE EL SOL.	OBRA NUEVA.	COLONIA EL SOLAR, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO.	\$131,207.33
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS "JUAN ALDAMA".	OBRA NUEVA.	COLONIA 1º DE MAYO, ZUMPANGO.	\$123,547.83
ASFALTADO EN LA PRIVADA VENUSTIANO CARPANZA.	OBRA NUEVA.	SAN SEBASTIÁN, ZUMPANGO.	\$93,221.50
ASFALTADO DE LA CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS.	OBRA NUEVA.	SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO.	\$87,146.77
COLOCACIÓN DE PISO EN AULAS DE LA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO".	OBRA NUEVA.	SAN PEDRO DE LA LAGUNA, ZUMPANGO.	\$86,255.94
ASFALTADO DE LA CALLE MANANTIAL.	OBRA NUEVA.	COLONIA LAZARO CARDENAS, ZUMPANGO.	\$85,327.85
CONSTRUCCIÓN DE LOSA EN EL PORTAL DE LA PRIMARIA "FRANCISCO I. MADERO".	OBRA NUEVA.	SANTA MARIA CUEVAS, ZUMPANGO.	\$71,877.44
TERMINACIÓN DE PISOS Y AULAS EN LA TELESECUNDARIA "IGNACIO GARCÍA TELLEZ".	TERMINACIÓN.	COLONIA LAZARO CARDENAS, ZUMPANGO.	\$70,892.70
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS EN EL JARDÍN DE NIÑOS "RAMÓN RANGEL CARRIZALES".	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO.	\$69,508.59
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN	\$69,104.68
MÚLTIPLES EN LA PREPARATORIA NÚMERO 53.		ZITLALATEPEC.	
DRENAJE EN LA PROLONGACIÓN GUERRERO.	OBRA NUEVA.	SAN SEBASTIAN, ZUMPANGO	\$67,898.43
DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TLALAPANGO DE LA CALLE HIDALGO A 5 DE MAYO.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO.	\$64,965.75

RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, CALLE GARDENIAS Y PICHARDO PAGAZA.	OBRA NUEVA.	UNIDAD "C.T.C." PINTURAS, ZUMPANGO.	\$61,172.59
DRENAJE EN LA CALLE LOMA VISTA.	OBRA NUEVA.	SAN JOSÉ LA LOMA, ZUMPANGO.	\$60,680.00
DRENAJE EN PROLONGACIÓN 2 DE MARZO.	OBRA NUEVA.	BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$54,632.37
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO PÚBLICO.	REHABILITACIÓN	TODO EL MUNICIPIO	\$6'789,330.62
MANTENIMIENTO DE DRENAJE.	REHABILITACIÓN	TODO EL MUNICIPIO	\$31,384.03
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE AGUA POTABLE.	REHABILITACION	TODO EL MUNICIPIO	\$1'554,399.98
TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO DE OBRAS			\$25'000,000.00

TOTAL 4.1 + 4.2 = \$169'000,000.00.

5.- Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$26'000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de maquinaria, equipo y vehículos de trabajo pesado para obras públicas, servicios públicos y agua potable, consistente en:

NOMBRE DE LA ACCIÓN	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO
ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA POTABLE.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO	\$12'000,000.00
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO PESADO PARA OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA POTABLE	MUNICIPIO DE ZUMPANGO	\$14'000,000.00
TOTAL DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA		\$26'000,000.00

El plazo máximo de los créditos será hasta de 240 (doscientos cuarenta) meses sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los periodos de disposición y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito.

Las cantidades que disponga el Municipio en el ejercicio del Crédito, causarán intereses normales y moratorios a las tasa de interés que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los Contratos de Apertura de crédito que al efecto se celebren.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas respectivas de su Presupuesto Anual de Egresos, incluyendo hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28), presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Zumpango, México, así como hasta el 25% de los ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros no comprometidos que le corresponden al Municipio de Zumpango, México, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento de Zumpango, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento, con las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28), le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal el 30% del Presupuesto Anual de las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio, lo cual permanecerá vigente, por el período que dure el plazo de amortización del Crédito, de acuerdo con lo que establecen los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales Ramo 28, que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El H. Ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la estructuración del Crédito, ya sea a través de la formalización de un Fideicomiso de Administración y Pago o a través de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Para lo cual se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar el financiamiento y el mecanismo de pago del mismo.

El Gobierno del Estado de México, no es aval, garante ni deudor solidario en el presente financiamiento, que se le autorice al H. Ayuntamiento de Zumpango, México.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Zumpango, México, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del Crédito, una vez que se cuente con la autorización de la H. Legislatura Local.

El H. Ayuntamiento de Zumpango, México, está conforme en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Zumpango, México, se ha dirigido al Poder Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de Decreto respectiva.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la presente Iniciativa se encuentra debidamente refrendada por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de Decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), a un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece al artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura del crédito.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de las Comisiones Legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión amplia y detenida de la iniciativa en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprenden suficientes razones sobre su justificación:

Expone el autor de la iniciativa que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Ingresos de los Municipio del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, prevén un esquema de financiamiento que les permite a los ayuntamientos hacer uso de créditos otorgados por las instituciones bancarias.

Comenta que la Administración Municipal de Zumpango, ha establecido como prioridad, la modernización de su infraestructura urbana y la prestación de los servicios públicos, a fin de incrementar el nivel de desarrollo social, proporcionando espacios de convivencia y fomentando el crecimiento económico, sin embargo, carece de recursos para llevar a cabo la adquisición de bienes, prestación de servicios, construcción y rehabilitación de obras públicas, para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, por lo que requiere obtener los recursos a través de financiamiento.

Señala que en sesión de cabildo, se autorizó realizar los trámites necesarios ante esta Legislatura, para contratar un crédito hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), con la finalidad de destinarlos a:

1. Liquidar el saldo de la deuda que tiene con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), o en su caso reestructurarlo con dicha institución, por la cantidad de \$35'835,376.00 (TREINTA Y

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).

2. Refinanciar y/o reestructurar el saldo de la deuda contratada con Banca Mifel S.A., hasta por la cantidad de \$49'960,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
3. Pagar la deuda que tienen contratada con Iluminación y Suministros Eléctricos, S.A de C.V., por la cantidad de \$19'204,624.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N).
4. Para financiar y refinanciar obra pública en diversas localidades del municipio hasta por la cantidad de \$169'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), conforme a lo siguiente:

FINANCIAMIENTO DE OBRAS:

Construcción de casas para la tercera edad, delegaciones, unidades deportivas, un rastro, guarniciones y banquetas, pavimentación asfáltica y con concreto hidráulico, rehabilitación de drenaje, ampliación de electrificación y de alumbrado.

REFINANCIAMIENTO DE OBRAS:

Anticipo de estudio del proyecto luminológico, perforación de pozo profundo de agua potable, asfaltado y reencarpetado de calles, drenajes acueducto y sanitarios, construcción de salón de usos múltiples, dos aulas, de tanque y loza, colocación de láminas, barda perimetral y pisos en escuelas, renovación de pozos de vista y reparación, mantenimiento de vialidades y alumbrado público, y pozos de agua potable.

5. Contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$26'000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), para la adquisición de maquinaria, equipo y vehículos de trabajo pesado para obras públicas, servicios públicos y agua potable.

Explica que las condiciones bajo las cuales contratarían el crédito, serán las siguientes:

- El plazo máximo del crédito será hasta de 240 (doscientos cuarenta) meses.
- Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, las cuales serán revisables y ajustables en términos de los contratos que al efecto se celebren.
- La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, serán las partidas presupuestales determinadas en su Presupuesto de Egresos, incluyendo hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones federales (Ramo 28).
- Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán de hasta el 30% de las participaciones que en ingresos federales Ramo 28 le correspondan al Municipio, y hasta el 25% de los ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), sin perjuicio de la retención de otras obligaciones a su cargo.
- El monto del posible financiamiento que se contrate, deberá estar dentro del parámetro de endeudamiento neto estipulado por los artículos 264 fracción IV y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Autorización a la Secretaría de Finanzas, para descontar de las participaciones federales (Ramo 28), las cantidades que cubran las amortizaciones e intereses, hasta el pago total del crédito que se contrate, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El ayuntamiento podrá establecer el mecanismo de pago que considere más adecuado para la reestructuración del crédito, ya sea a través de la formalización de un fideicomiso de administración y pago o a través de un contrato de mandato especial irrevocable.
- El Gobierno del Estado no es aval, garante ni deudor solidario.

Menciona que, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio, estima procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México el importe del crédito, una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura del Estado de México; asimismo, el Ayuntamiento señala que está conforme en que se inscriba la fuente de pago y/o garantía en el citado Registro, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como metodología de estudio, los integrantes de las comisiones legislativas, estimaron necesaria la comparecencia de servidores públicos del Ayuntamiento de Zumpango, con el objeto de que ampliaran la información y contestaran los planteamientos que sobre el particular formularan los diputados de las comisiones.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para autorizar la contratación de créditos, cuando los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal.

Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa, advierten que el motivo principal de la iniciativa, es

autorizar al Ayuntamiento de Zumpango, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para destinarlos a la liquidación de un adeudo con ISSEMYM y otro con la empresa Iluminación y Suministros Eléctricos S.A. de C.V, refinanciar o reestructurar un pasivo bancario contratado con Banca Mifel, S.A., y para financiar y refinanciar diversas obras públicas productivas.

De lo expuesto en la iniciativa y de la participación directa ante comisiones de los servidores públicos municipales, se desprende que la propuesta legislativa conlleva la necesidad de contar con recursos suficientes para que la administración municipal de Zumpango, pueda liquidar, y refinanciar o reestructurar adeudos contraídos con anterioridad, con el objeto de mejorar las condiciones crediticias y sanear sus finanzas; así como contratar un financiamiento, que le de liquidez para llevar a cabo la realización de diversas obras públicas que beneficien el desarrollo de la población.

Apreciamos que el ayuntamiento de Zumpango, ha establecido una estrategia de saneamiento financiero, que le permitirá garantizar la aplicación de los recursos públicos en inversión para infraestructura y así impulsar el desarrollo integral del municipio.

Observamos que las obras públicas que pretende realizar el Municipio, atienden a necesidades urgentes de la población en materia de desarrollo social, salud, protección al medio ambiente, desarrollo económico, vialidad y transporte, educación, entre otras, lo cual, sin duda, coadyuvará de manera directa en el bienestar de toda la población

Advertimos la preocupación de la administración pública municipal por mejorar las condiciones de vida de los habitantes, al tiempo de propiciar el desarrollo económico, a través de la construcción y terminación de obras de infraestructura y equipamiento urbano.

Observamos que el Municipio de Zumpango, al estar integrado a la Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán- Texcoco, enfrenta grandes problemas en todos los rubros de la administración pública, en virtud de su crecimiento demográfico y por ende, el de problemas y necesidades, por lo que requiere de una adecuada planeación y gestión, especialmente en el manejo de sus finanzas, de ahí que estimamos viable la autorización del financiamiento solicitado, para poder cumplir con sus fines de bienestar social.

En ese contexto, y en atención a que consideramos que el Municipio cuenta parcialmente con la capacidad financiera y de pago para contraer las obligaciones que deriven de la contratación del financiamiento, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos procedente autorizar el refinanciamiento o reestructurar de adeudos que tiene con varias instituciones, hasta por la cantidad de \$105'000,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); así como contratar financiamiento, para llevar a cabo la realización de diversas obras sociales hasta por la cantidad de \$90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100.M.N.), disminuyendo el plazo máximo de financiamiento, de 20 años a 15 años (180 meses).

En virtud de lo anterior, el ayuntamiento de Zumpango, en sesión de cabildo de fecha 27 de abril del presente año, aprobó modificar el listado de obras a realizar, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE ANTIRRÁBICO MUNICIPAL.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$3'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$5'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SAN BARTOLO CUAUTLALPAN.	\$10'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA.	OBRA NUEVA.	SAN JUAN ZITLALTEPEC.	\$10'000,000.00
REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO.	REHABILITACIÓN.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$40'000,000.00
PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA DE ENTRADA AL PUEBLO NUEVO DE MORELOS.	OBRA NUEVA.	PUEBLO NUEVO DE MORELOS.	\$8'000,000.00
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CRUCERO DE LAS VIALIDADES FEDERICO GÓMEZ Y WENCESLAO LABRA.	REHABILITACIÓN.	BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO.	\$5'000,000.00
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIONES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$5'000,000.00
AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	OBRA NUEVA.	MUNICIPIO DE ZUMPANGO.	\$4'000,000.00
TOTAL OBRA PRODUCTIVA			\$90'000,000.00

Consideramos adecuado que el financiamiento se contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones financieras; que el plazo máximo del crédito sea hasta de 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece al artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, más comisiones, honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito, más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura del crédito.

De igual forma estimamos procedente autorizar que el ayuntamiento garantice las obligaciones derivadas del financiamiento, mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales pertenecientes

al Ramo 28, le correspondan al Municipio, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las citadas participaciones; y hasta el 25 % de los ingresos derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33); y que dicha afectación se inscriba en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma estimamos conveniente precisar que la contratación del financiamiento autorizado, así como el ejercicio de los recursos derivados del mismo, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y que la adquisición de materiales, así como la adjudicación y ejecución de las obras se sujete a lo estipulado por el Código Administrativo del Estado de México y los reglamentos respectivos.

Considerando que se acreditan los requisitos legales para la autorización del crédito, el cual se encuentra ampliamente justificado por el beneficio social que el mismo representa para la población del municipio de Zumpango, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zumpango, México, a contratar financiamiento, con las modificaciones expuestas en el presente dictamen y en el proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diez.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTEERRUBIO
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
(RUBRICA).

DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
(RUBRICA).

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO
(RUBRICA).

DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
(RUBRICA).

DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO
(RUBRICA).

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS
(RUBRICA).

DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN

PROSECRETARIO

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA
(RUBRICA).

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO
(RUBRICA).